

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La suscrita abogada sustanciadora de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad

HACE SABER:

Que dentro del expediente disciplinario número 2024-447 se dictó Auto No. 421 del 29 de abril de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor Sergio Raúl Tovar Farfán, quien para la época de ocurrencia de los hechos fungía en calidad de Director Técnico código 009 - grado 07 de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se le remitió la citación para surtir la notificación personal por medio de comunicación electrónica remitida al correo personal sergiotovar@gmail.com y a su dirección de residencia ubicada en la Calle 23 # 68 – 59 Int 17 Apto 203 en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el radicado No. 202516005277301 del 29 de abril de 2025.

Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor Sergio Raúl Tovar Farfán, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra Sandra Patricia Giraldo Clavijo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.117.903 y Sergio Raúl Tovar Farfán, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.771, quienes para la fecha de ocurrencia de los hechos ostentaban los empleos de subdirectora técnica código 068 grado 05 de la Subdirección de Semaforización y director técnico código 009 - grado 07 de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, respectivamente, de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar y practicar de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

TERCERO: Notificar la presente providencia a los disciplinables, haciéndoles saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que les asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019; que pueden **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrán radicar por escrito o solicitar expresamente ser oídos en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que pueden **designar un abogado de confianza**, si lo desean, o ser representados por un defensor de oficio, lo cual deben manifestar a esta oficina.

CUARTO: Informar a los disciplinables los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

QUINTO: Ordenar la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. de los investigados.

SEXTO: Por secretaría **COMUNICAR** la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 13 de la Ley 2094 de 2021.

SÉPTIMO: Registrar en el aplicativo OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: Comisionar a la abogada de esta dependencia Johana Marcela Porras Peñaloza, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

Para notificar a la disciplinada, se fija el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025) desde las 07:00 de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.



Johana Marcela Porras Peñaloza
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

Y se desfija hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las 4:30 p.m.



Johana Marcela Porras Peñaloza
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad